

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00001136

CARLOS JULIO AROSEMANA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el número 2018.G.01.002219.

Que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco, resolvió aprobar el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD 1'100.000,00**, amparado por garantía general. En dicha junta se establecieron los resguardos exigidos en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y se determinó que el destino de los recursos provenientes de la emisión será aplicado para capital de trabajo, específicamente para pagar los pasivos con proveedores del giro del negocio y cancelar pasivo con costos, liberando cargas financieras que aliviaran los flujo operativos.

Que mediante escritura pública otorgada el 08 de diciembre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Miguel Wladimir Coka Castello, Gerente General de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía con fecha de corte al 31 de octubre de 2025, que ascienden a **\\$ 14.247.927.51** y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a "Propiedad, planta y equipo" y "Otros activos largo plazo".

Que el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 10 de diciembre de 2025, entre la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, en calidad de emisor, la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, en calidad de agente estructurador y colocador; y, el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de dicha emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2025, otorgó la calificación de "AA+" al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite Nro. 160824-0041-25 de fecha 15 de diciembre de 2025, el señor Miguel Wladimir Coka Castello, Gerente General de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, solicitó a esta Institución lo siguiente: **1) La aprobación del SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general por la suma de hasta **\$1'100.000,00**; **2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha Oferta Pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta.**

Que mediante Oficio No. **SCVS-INMV-DNAR-2026-00005898-O**, de fecha **08 de enero de 2026**, se notificaron las observaciones contenidas dentro del trámite **No. 160824-0041-25**, las cuales fueron atendidas por la compañía mediante comunicación de fecha **14 de enero de 2026**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.033, de fecha 28 de enero de 2026, concluyó: “(...) es procedente: **1) La aprobación del SÉPTIMO PROGRAMA DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, por la suma de hasta USD \$ 1'100.000,00; **2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; 3) La autorización de la Oferta Pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión representados en anotaciones en cuenta a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A (...).**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la Circular de Oferta Pública por un monto de hasta **\$1'100.000,00** de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de socios de la mencionada compañía, de fecha 03 de diciembre del 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **\$1'100.000,00**; amparada por garantía general, por la Junta General Extraordinaria de socios de la mencionada compañía, de fecha 03 de diciembre de 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión

desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA** , y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO .- DISPONER que el representante legal de la compañía **STARCARGO CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 19 de enero de 2028.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 29 de enero de 2026.

**CARLOS JULIO AROSEMANA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MLJC/IAA
Trámite No. 160824-0041-25
RUC. 0992705469001
Exp. 137918